

ria de Castilla.—José Fermín de Muro.—Joaquín Jan-
mar.—Juan González Acevedo.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sen-
tencia por el Ilmo. Sr. D. José Fermín de Muro, Minis-
tro del Tribunal Supremo de Justicia, en el día de hoy,
de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 9 de Julio de 1869.—Gregorio Camilo García.

**Contestaciones de los Prelados á la circular
de 5 del actual, expedida por el Ministerio
de Gracia y Justicia.**

OBISPADO DE CALAHORRA Y LA CALZADA.
Excmo. Sr. Ocupado desde 22 de Julio último
en visitar las iglesias y administrar el santo sacra-
mento de la Confirmación en los pueblos de esta Vi-
caría y de Yanguas, he recibido en el día de ayer
la circular de V. E., comprensiva del decreto de S. A.
el Regente del Reino, fecha 5 del actual, con la ex-
posición que la precede.

A tenor de dicho decreto, puedo asegurar á V. E.
con satisfacción que ninguno de los eclesiásticos de
mi diócesis ha faltado á los deberes que le impone su
sagrado carácter, y que espero confiadamente se-
guir en adelante, y esta misma línea de conducta;
por cuya razón, ni he tenido necesidad de adoptar
medida alguna conciliatoria, ni creo me veré precisado
á adoptarla en el sucesivo.

Procuraré publicar lo antes posible el breve edicto
pastoral á que se refiere el art. 3.º del menciona-
do decreto, y tendré la honra de remitir copia del
mismo á la Secretaría del Ministerio del digno cargo
de V. E., según se previene.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Pedro
Manrique, en santa pastoral visita, á 15 de Agosto
de 1869.—Excmo. Sr.—Sebastián, Obispo de Cala-
horra y la Calzada.—Excmo. Sr. Ministro de Gra-
cia y Justicia.

OBISPADO DE CALAHORRA Y LA CALZADA.

Excmo. Sr.: Conforme á lo que tuve el honor de
manifestar á V. E. en mi comunicación de 15 del ac-
tual, acompaño copia de la exhortación pastoral di-
rigida al clero y fieles de esta mi diócesis, cuyo do-
cumento se publicará inmediatamente por *Boletín
extraordinario* á fin de que cuanto antes puedan
los Párrocos dar conocimiento de él á sus feligreses.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santa visita
pastoral de San Pedro Manrique á 17 de Agosto
de 1869.—Excmo. Sr.—Sebastián, Obispo de Cala-
horra y la Calzada.—Excmo. Sr. Ministro de Gra-
cia y Justicia.

OBISPADO DE CALAHORRA Y LA CALZADA.

Nos el Obispo de Calahorra y la Calzada.—Al clero y
fieles de nuestra amada diócesis, salud y paz en Nues-
tro Señor Jesucristo.

Con profundo sentimiento y hondo pesar nos vemos
obligados, amados hermanos é hijos en Jesucristo, á
dirigirnos vuestra voz á fin de recordaros un deber, siem-
pre importante y necesario, y que lo es mucho más en
las críticas y difíciles circunstancias en que hoy se
halla nuestra infortunada nación.

Divididos por escisiones y partidos políticos que anuncian la
ruina y desolación de nuestro país, porque tal debe ser
el destino de todo pueblo agitado por divisiones intesti-
nas, según está consignado en el Libro Divino que en-
cierra verdades eternas y oráculos infatigables, palpa-
mos ya con espanto los tristes resultados de esta divi-
sión de los ánimos, y asistimos horrorizados á espec-
táculos dolorosos en estos momentos de perturbación
social.

En tal situación no podemos dejar de avisaros, her-
manos é hijos, de la obligación que tenéis de amaros
unos á otros, conforme al precepto terminante del mis-
mo Jesucristo; y debemos exhortaros á que conservéis
con el mayor empeño y con exquisito cuidado el pre-
cioso distintivo que el Salvador del mundo quiso que
ostentasen todos sus discípulos: la caridad.

Sin este vínculo de unión, que debe estrechar los
miembros y voluntades de la gran familia humana; sin
este elemento de paz y de concordia, que debe evitar el
abuso de pasiones impetuosas y de intereses encontra-
dos, saltarán las bases esenciales de la vida social,
y por consecuencia no podría concebirse sociedad
permanente y estable. Porque ¿qué cosa es la sociedad
humana; más bien, qué otra cosa debe ser sino la reunión
de seres racionales unidos entre sí por los mismos lazos,
identificados por unos mismos intereses, y cuyos es-
fuerzos deben dirigirse á un mismo fin? Desde el mo-
mento, pues, en que falte la caridad, ya la unión no
existe más que en el nombre; la fraternidad no es más
que una utopía, una palabra que nada significa, y
consecuentemente el equilibrio social tiene que que-
sarse, y reinar en el mundo la confusión y una pugna
eterna entre los individuos que forman la sociedad.

Quando Jesucristo Dios y Hombre apareció en el
mundo, probó con su doctrina y con sus obras que su
misión consistía principalmente en ejercer la caridad,
en consolar á los débiles, socorrer á los indigentes, li-
bertar á los oprimidos, sembrar en el mundo los preciosos
gérmenes de las virtudes hasta entonces desconoci-
das, y proclamar la verdadera igualdad. Y por esta
fraternidad basada en el amor divino, y al soborno y
al subdito, y al señor y al esclavo, y al potentado y al
pordiosero, y al indígena y al extranjero, y al gentil y
al judío, á todos indistintamente les dice: *Todos sois
hermanos: Omnes vos fratres estis. Amara reciprocamente.
Haced á los demás lo que quisierais que se hiciera con
vosotros. Uno mismo es el Dios de todos.* Y estas máxi-
mas, enseñadas por el Divino Maestro, autorizadas con
su ejemplo y sancionadas con su sangre, obran una re-
volución feliz en los conductos de los pueblos, y cambian
sus costumbres, y se incrustan en las leyes, y poco á poco
van desapareciendo las antiguas preocupaciones del pa-
ganismo; y las rivalidades disminuyen, el despotismo
cede, el poder se humaniza, y la esclavitud se va abo-
liendo de los Códigos en proporción que el elemento
cristiano va encarnando en las sociedades, hasta que
por último la caridad triunfa del egoísmo, y los hombres
y los pueblos se reúnen bajo el brillante estandarte de
la Cruz. Y este gran milagro, esta fusión de todas las
clases sociales, obrado por doctrina y por ejemplo, que
prueba la impotencia de toda otra doctrina para pro-
ducir ese gran sentimiento de fraternidad que forma
la dicha de los individuos en particular y el bienestar
de la sociedad en general.

Esta verdad la hemos visto demostrada en los siglos
de mayor cultura, en los pueblos más civilizados y en
las naciones más ilustradas. Cuando se ha tratado de
amalgamar, digámoslo así, á las sociedades sin el con-
curso de esta buena doctrina, han venido á compro-
barse las dichas, los resultados han venido á compro-
barse; se podían discurrir bellas teorías económicas,
describir sobre el papel brillantes proyectos de asocia-
ción, inventar planes deslumbradores de Gobierno, y
multiplicar cuanto se quiera los sistemas; pero nunca
hacerías felices creando la caridad, jamás establecer en
el mundo el verdadero amor del prójimo, de modo al-
guno fomentando la fraternidad de verdadera fraternidad.
Y ¿por qué? Porque por más que se pongan en juego
todas las ideas de Gobierno imaginables, fuera de los
principios católicos, fuera de la caridad mutua entre los
individuos de la sociedad, sólo pueden ser en este mun-
do desgraciados, y cuanto más se afanan por buscar su
felicidad, más lejos huirá de ellos. Porque la caridad no
se inventa, el amor no se crea con sistemas y combina-
ciones humanas, la fraternidad no nace en las Asam-
bleas, ni en los meetings, ni en los clubs, ni brota en
los campos de batalla. Dios es quien siembra en el alma
esas virtudes; su mano es quien siembra en el alma
esa mano divina es la de nuestra Religión sacrosanta.

Acójmonos, pues, amados hermanos é hijos, á esta
area de salvación en el diluvio de males que inundan la
tierra toda en medio del torbellino de las pasiones que
agitan á nuestro desventurado país. Escuchemos la au-
gusta y maternal voz de esa religión divina que nos pro-
pone como primero y fundamental principio de su doc-
trina: *Amad á vuestros prójimos como á vosotros mis-
mos. Dilectis proximum sicut vobis.* Si así lo
hacemos, nuestra nación será feliz, nuestros pueblos
envidiables, nuestras familias dichosas. Practicando
esta sublime enseñanza, el amor recíproco, la verdade-
ra fraternidad, la concordia y la paz harán las delicias
de todos los españoles; y los odios, las venganzas y las
rivalidades serán nombres desconocidos entre nosotros.
No habrá ya partidos que se hostilicen, ni bandos que
se disputen el triunfo, ni discusiones de opiniones, ni
luchas intestinas, ni choques sangrientos, porque todos
los españoles estarán animados por unos mismos senti-
mientos, serán dirigidos y guiados por unas mismas
ideas, y caminarán á un mismo fin.

De este modo los gobernantes comprenderán su alta
y delicada misión, y serán justos, discretos y clementes;
y sus subordinados no olvidarán su deber, mostrándose

dociles, sumisos y obedientes, cual cumple á buenos
cristianos y verdaderos católicos. Por este medio, en fin,
acabarán para siempre los trastornos, las revueltas, las
contendidas que tantas lágrimas y tanta sangre han he-
cho derramar en nuestro suelo. Cada individuo desem-
peñará fielmente su papel en el gran concierto social;
cada uno permanecerá contento, tranquilo y satisfecho
en el puesto que le señala su vocación, y vivirá reco-
gido en el lugar que corresponde á su profesión, clase
ó estado; el eclesiástico en el santuario, el militar en el
sagrado de la ordenanza, el letrado en su bufete, el em-
pleado en su oficina, el labrador en el campo, el artes-
ano en su taller, el fabricante en su industria, y el mer-
ceder en su tienda. Todos procurarán cumplir con Re-
ligiosa exactitud sus obligaciones cristianas y sociales.
Todos profesarán una misma fé, la misma doctrina; practi-
carán una misma moral, la del Evangelio; y firmes todos en
los principios de la verdad infalible y de la justicia
eterna, concurrirán de consuno á levantar sobre cien-
tos sólidos é indestructibles el majestuoso y sorpre-
ndente edificio de nuestra regeneración y prosperidad
material y moral, coronándolo con una inscripción
que contenga en caracteres indelebles que puedan ser
las generaciones venideras estas halagüeñas y consolado-
ras palabras: *Pax nobis. Pax vobis.*

Esta paz os desea vuestro Obispo; y con ella la paz
de vuestra conciencia, que nace de la virtud; la paz del
alma, que consiste en la gracia. Y con esta paz, que os
hará vivir fraternalmente unidos y dócilmente subordi-
nados á toda potestad, según ordenación divina, asegu-
rareis vuestra felicidad en esta vida y la ventura eterna
en la otra.

Peribid, amados hermanos é hijos, con el testimonio
más expresivo de nuestro paternal afecto, la bendición
que á todos os damos con encantable amor en el nombre
del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.

Dado en santa visita pastoral de San Pedro Manrique
á 17 de Agosto de 1869.—Sebastián, Obispo de Cala-
horra y la Calzada.—Por mandado de S. E. I. el Obispo
mi señor, Dr. D. Santiago Palacios y Cabello, Canónigo Se-
cretario.

Los señores Párrocos y Economos leerán esta nues-
tra exhortación pastoral en el ofertorio de la Misa del
primer día festivo.

Es copia.—El Obispo.

**GOBIERNO ECLESIASTICO DEL OBISPADO
DE BARBASTRO.**

(Sede vacante.)

Excmo. Sr.: Enterado del decreto de S. A. el Re-
gente del Reino del 5 de los corrientes, tengo la sa-
tisfacción de manifestar á V. E. que todos los eclesi-
ásticos de esta diócesis se hallan al frente de sus
prebendas y parroquias á que están adscritos, llenan-
do los deberes de su sagrado ministerio, sin mez-
clarse en cuestiones políticas, por ser ajenas é im-
propias de su estado; por ello me veo relevado de to-
mar providencia alguna contra tan respetable clase,
toda vez que con la mayor abnegación y patriotismo
se encuentran desempeñando sus respectivos cargos,
á pesar del estado miserable á que se hallan reduci-
dos por no haberles sido cubiertas sus mezquinas
dotaciones desde el mes de Diciembre último inclusi-
ve, y obligados por ello la mayor parte á emplear la
caridad pública para atender á su necesaria alimen-
tación; siendo muchos los que me han pedido per-
misos para trasladarse al seno de sus familias, lo cual
no han verificado, por cuanto oyendo nuestros rue-
gos continúan al frente de sus parroquias, apuran-
do hasta el último extremo los quilates de su pa-
ciencia.

Acatando como es debido la expresada orden de
S. A., cediendo á los impulsos de mi conciencia, no
puedo menos de protestar contra su fondo y forma;
siendo sumamente sensible haya sido publicada por
la prensa, la cual confunde la respetable clase del
clero en la criminalidad de uno ó muchos, hacién-
dole perder la fuerza moral tan necesaria para llenar
su sagrado ministerio.

Cediendo á lo rogado en el mencionado decreto,
en el primer *Boletín eclesiástico* de esta diócesis (del
que mandaré á V. E. un ejemplar) dirigire una
pastoral á mis diócesanos encargando una vez más
la obediencia á las potestades constituidas; no verifi-
cándolo con la brevedad recomendada por hallarme
imposibilitado materialmente, toda vez que elimina-
do del actual presupuesto las sumas destinadas para
pagos de administración, me encuentro sin Secreta-
rio, escribanos, etc., estampando aquella en el men-
cionado *Boletín* por falta de recursos para imprí-
mirla por separado; acerca de este inesperado inci-
dente recurriré muy en breve á S. A. el Regente del
Reino, pues no se concibe Gobierno sin administra-
ción.

No tema el Gobierno la actitud del clero de la
diócesis de Barbastro: ilustrado y adornado con las
virtudes cristianas, se ocupa únicamente en llenar su
sagrada misión, sin mezclarse en las contiendas po-
líticas; por ello dará, como siempre lo ha verificado,
á Dios lo que es de Dios, sin faltar á lo que debe al
César.

Todo lo que tengo el honor de elevar al superior
conocimiento de V. E. en cumplimiento de lo precep-
tuado en el citado decreto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barbastro 16
de Agosto de 1869.—Excmo. Sr.—El Vicario capi-
tular, Francisco Rufas.—Excmo. Sr. Ministro de Gra-
cia y Justicia.

GOBIERNO ECLESIASTICO DEL OBISPADO DE BARBASTRO.

(Sede vacante.)

Excmo. Sr.: Condesciendo á lo rogado por
S. A. el Regente del Reino en su decreto del 5 de los
corrientes (salvo siempre los derechos é independen-
cia de la Iglesia), he dirigido una pastoral á mis
diócesanos, la cual podrá ver V. E. en el adjunto *Bo-
letín* que le acompaño como le prometí en mi comu-
nicación del 16 del actual.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barbastro 16
de Agosto de 1869.—Excmo. Sr.—Francisco Rufas.—
Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Nos el DR. D. FRANCISCO DE RUFAS, PRESBITERO, CANÓNIGO
DOCTORAL DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE BARBASTRO,
DE ELLA Y DE TODA SU DIÓCESIS VICARIO CAPITULAR,
GOBERNADOR ECLESIASTICO POR EL ILUSTRISIMO CABILDO
EN SEDE EPISCOPAL VACANTE &c.

Al venerable clero y fieles de este Obispado.

Desde que nos hallamos al frente del gobierno de
este Obispado, amadísimos diócesanos, en todas nuestras
pastorales y en cuantas ocasiones se nos han presenta-
do os hemos inculcado la sumisión y obediencia á las
Autoridades constituidas, tanto en el orden religioso
como en el civil; y hasta qué punto hayais escuchado
nuestras exhortaciones, lo manifestan palmaria-
mente vuestra tranquilidad y paz, y el que no se
Dios reina en nuestro territorio, mientras que otras ciu-
dades y provincias del reino están ardiendo en la em-
bustión de encontrados partidos que pugnan entre sí.

Vuestra ajustada y cristiana conducta nada nos ha
dejado que desear; y al considerar que Barbastro no es
una de aquellas ciudades grandes, opulentas y volup-
tuosas dadas á la molice y á la ociosidad, madre feunda
de todos los desórdenes, vicios y pecados, tanto públicos
como secretos; al ver en la misma y en todos los pueblos
de su Obispado la general aplicación de casi todos sus
habitantes al trabajo personal, á la más antigua, más
útil y honrosísima ocupación del hombre, cual es la agri-
cultura, por cuyo ejercicio y profesión, tan distante del
ruido estrepitoso de los negocios del mundo, os llamó
un poeta del siglo de oro los más felices y bienaventura-
dos de los mortales; nuestro tierno y sensible corazón,
como pastor del pueblo más quieto y pacífico de la Pen-
ínsula; nuestro corazón, volvemos á decir, se inunda
de un santo gozo espiritual viendo hasta ahora que no
os habeis prostituido ni prevaricado como en otras po-
blaciones, debido sin duda alguna á las salvadoras máxi-
mas del catolicismo que abriga vuestros corazones.

Os felicitamos cordialmente por ello, amados diócesanos;
y aun cuando vuestra ejemplar conducta nos
relevara de recomendaros nuevamente la obediencia que
sin distinción de personas, clases y partidos venis prac-
ticando; esto no obstante, secundando los deseos del
Sermón Sr. Regente del Reino manifestados en su de-
creto del 5 de los corrientes (cuyo contexto, lo decimos
con sentimiento, ha inundado de amargura nuestro co-
razón), en prueba de sumisión al principio de autoridad
encargado por el Apóstol os recomendamos encareci-
damente la obediencia á las Autoridades constituidas
por ser un deber de todo católico; y todos, absoluta-
mente todos, debemos darle cumplimiento. El Hijo de
Dios dijo una vez para siempre: *Dad al César lo que es
del César y á Dios lo que es de Dios*, tirando así una lí-
nea divisoria entre el sacerdocio y el imperio, entre la
potestad espiritual y la temporal, para que cada uno en

su terreno gobernase á los hombres sin entrometerse la
una en las atribuciones de la otra. Por este medio, en fin,
acabarán para siempre los trastornos, las revueltas, las
contendidas que tantas lágrimas y tanta sangre han he-
cho derramar en nuestro suelo. Cada individuo desem-
peñará fielmente su papel en el gran concierto social;
cada uno permanecerá contento, tranquilo y satisfecho
en el puesto que le señala su vocación, y vivirá reco-
gido en el lugar que corresponde á su profesión, clase
ó estado; el eclesiástico en el santuario, el militar en el
sagrado de la ordenanza, el letrado en su bufete, el em-
pleado en su oficina, el labrador en el campo, el artes-
ano en su taller, el fabricante en su industria, y el mer-
ceder en su tienda. Todos procurarán cumplir con Re-
ligiosa exactitud sus obligaciones cristianas y sociales.
Todos profesarán una misma fé, la misma doctrina; practi-
carán una misma moral, la del Evangelio; y firmes todos en
los principios de la verdad infalible y de la justicia
eterna, concurrirán de consuno á levantar sobre cien-
tos sólidos é indestructibles el majestuoso y sorpre-
ndente edificio de nuestra regeneración y prosperidad
material y moral, coronándolo con una inscripción
que contenga en caracteres indelebles que puedan ser
las generaciones venideras estas halagüeñas y consolado-
ras palabras: *Pax nobis. Pax vobis.*

Esta paz os desea vuestro Obispo; y con ella la paz
de vuestra conciencia, que nace de la virtud; la paz del
alma, que consiste en la gracia. Y con esta paz, que os
hará vivir fraternalmente unidos y dócilmente subordi-
nados á toda potestad, según ordenación divina, asegu-
rareis vuestra felicidad en esta vida y la ventura eterna
en la otra.

Peribid, amados hermanos é hijos, con el testimonio
más expresivo de nuestro paternal afecto, la bendición
que á todos os damos con encantable amor en el nombre
del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.

Dado en santa visita pastoral de San Pedro Manrique
á 17 de Agosto de 1869.—Sebastián, Obispo de Cala-
horra y la Calzada.—Por mandado de S. E. I. el Obispo
mi señor, Dr. D. Santiago Palacios y Cabello, Canónigo Se-
cretario.

Los señores Párrocos y Economos leerán esta nues-
tra exhortación pastoral en el ofertorio de la Misa del
primer día festivo.

Es copia.—El Obispo.

**GOBIERNO ECLESIASTICO DEL OBISPADO
DE BARBASTRO.**

(Sede vacante.)

Excmo. Sr.: Enterado del decreto de S. A. el Re-
gente del Reino del 5 de los corrientes, tengo la sa-
tisfacción de manifestar á V. E. que todos los eclesi-
ásticos de esta diócesis se hallan al frente de sus
prebendas y parroquias á que están adscritos, llenan-
do los deberes de su sagrado ministerio, sin mez-
clarse en cuestiones políticas, por ser ajenas é im-
propias de su estado; por ello me veo relevado de to-
mar providencia alguna contra tan respetable clase,
toda vez que con la mayor abnegación y patriotismo
se encuentran desempeñando sus respectivos cargos,
á pesar del estado miserable á que se hallan reduci-
dos por no haberles sido cubiertas sus mezquinas
dotaciones desde el mes de Diciembre último inclusi-
ve, y obligados por ello la mayor parte á emplear la
caridad pública para atender á su necesaria alimen-
tación; siendo muchos los que me han pedido per-
misos para trasladarse al seno de sus familias, lo cual
no han verificado, por cuanto oyendo nuestros rue-
gos continúan al frente de sus parroquias, apuran-
do hasta el último extremo los quilates de su pa-
ciencia.

Acatando como es debido la expresada orden de
S. A., cediendo á los impulsos de mi conciencia, no
puedo menos de protestar contra su fondo y forma;
siendo sumamente sensible haya sido publicada por
la prensa, la cual confunde la respetable clase del
clero en la criminalidad de uno ó muchos, hacién-
dole perder la fuerza moral tan necesaria para llenar
su sagrado ministerio.

Cediendo á lo rogado en el mencionado decreto,
en el primer *Boletín eclesiástico* de esta diócesis (del
que mandaré á V. E. un ejemplar) dirigire una
pastoral á mis diócesanos encargando una vez más
la obediencia á las potestades constituidas; no verifi-
cándolo con la brevedad recomendada por hallarme
imposibilitado materialmente, toda vez que elimina-
do del actual presupuesto las sumas destinadas para
pagos de administración, me encuentro sin Secreta-
rio, escribanos, etc., estampando aquella en el men-
cionado *Boletín* por falta de recursos para imprí-
mirla por separado; acerca de este inesperado inci-
dente recurriré muy en breve á S. A. el Regente del
Reino, pues no se concibe Gobierno sin administra-
ción.

No tema el Gobierno la actitud del clero de la
diócesis de Barbastro: ilustrado y adornado con las
virtudes cristianas, se ocupa únicamente en llenar su
sagrada misión, sin mezclarse en las contiendas po-
líticas; por ello dará, como siempre lo ha verificado,
á Dios lo que es de Dios, sin faltar á lo que debe al
César.

Todo lo que tengo el honor de elevar al superior
conocimiento de V. E. en cumplimiento de lo precep-
tuado en el citado decreto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barbastro 16
de Agosto de 1869.—Excmo. Sr.—El Vicario capi-
tular, Francisco Rufas.—Excmo. Sr. Ministro de Gra-
cia y Justicia.

GOBIERNO ECLESIASTICO DEL OBISPADO DE BARBASTRO.

(Sede vacante.)

Excmo. Sr.: Condesciendo á lo rogado por
S. A. el Regente del Reino en su decreto del 5 de los
corrientes (salvo siempre los derechos é independen-
cia de la Iglesia), he dirigido una pastoral á mis
diócesanos, la cual podrá ver V. E. en el adjunto *Bo-
letín* que le acompaño como le prometí en mi comu-
nicación del 16 del actual.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barbastro 16
de Agosto de 1869.—Excmo. Sr.—Francisco Rufas.—
Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Nos el DR. D. FRANCISCO DE RUFAS, PRESBITERO, CANÓNIGO
DOCTORAL DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE BARBASTRO,
DE ELLA Y DE TODA SU DIÓCESIS VICARIO CAPITULAR,
GOBERNADOR ECLESIASTICO POR EL ILUSTRISIMO CABILDO
EN SEDE EPISCOPAL VACANTE &c.

Al venerable clero y fieles de este Obispado.

Desde que nos hallamos al frente del gobierno de
este Obispado, amadísimos diócesanos, en todas nuestras
pastorales y en cuantas ocasiones se nos han presenta-
do os hemos inculcado la sumisión y obediencia á las
Autoridades constituidas, tanto en el orden religioso
como en el civil; y hasta qué punto hayais escuchado
nuestras exhortaciones, lo manifestan palmaria-
mente vuestra tranquilidad y paz, y el que no se
Dios reina en nuestro territorio, mientras que otras ciu-
dades y provincias del reino están ardiendo en la em-
bustión de encontrados partidos que pugnan entre sí.

Vuestra ajustada y cristiana conducta nada nos ha
dejado que desear; y al considerar que Barbastro no es
una de aquellas ciudades grandes, opulentas y volup-
tuosas dadas á la molice y á la ociosidad, madre feunda
de todos los desórdenes, vicios y pecados, tanto públicos
como secretos; al ver en la misma y en todos los pueblos
de su Obispado la general aplicación de casi todos sus
habitantes al trabajo personal, á la más antigua, más
útil y honrosísima ocupación del hombre, cual es la agri-
cultura, por cuyo ejercicio y profesión, tan distante del
ruido estrepitoso de los negocios del mundo, os llamó
un poeta del siglo de oro los más felices y bienaventura-
dos de los mortales; nuestro tierno y sensible corazón,
como pastor del pueblo más quieto y pacífico de la Pen-
ínsula; nuestro corazón, volvemos á decir, se inunda
de un santo gozo espiritual viendo hasta ahora que no
os habeis prostituido ni prevaricado como en otras po-
blaciones, debido sin duda alguna á las salvadoras máxi-
mas del catolicismo que abriga vuestros corazones.

Os felicitamos cordialmente por ello, amados diócesanos;
y aun cuando vuestra ejemplar conducta nos
relevara de recomendaros nuevamente la obediencia que
sin distinción de personas, clases y partidos venis prac-
ticando; esto no obstante, secundando los deseos del
Sermón Sr. Regente del Reino manifestados en su de-
creto del 5 de los corrientes (cuyo contexto, lo decimos
con sentimiento, ha inundado de amargura nuestro co-
razón), en prueba de sumisión al principio de autoridad
encargado por el Apóstol os recomendamos encareci-
damente la obediencia á las Autoridades constituidas
por ser un deber de todo católico; y todos, absoluta-
mente todos, debemos darle cumplimiento. El Hijo de
Dios dijo una vez para siempre: *Dad al César lo que es
del César y á Dios lo que es de Dios*, tirando así una lí-
nea divisoria entre el sacerdocio y el imperio, entre la
potestad espiritual y la temporal, para que cada uno en

ella recibais la bendición que con singular afecto espiri-
tual os damos á todos en el nombre del Padre, del
Hijo y del Espíritu Santo.

Dada en nuestro palacio episcopal de Segovia el
día 24 del mes de Agosto del año de 1869.—Fr. Rodrí-
go, Obispo de Segovia.—Por mandado de S. E. I. el
Obispo mi señor, Dr. Idefonso Infante, Secretario.—Es
copia.—El Obispo.

**GOBIERNO ECLESIASTICO CAPITULAR
DE LA DIÓCESIS DE SOLSONA.**

Excmo. Sr.: En virtud de lo prevenido por S. A.
el Regente del Reino en decreto de 5 del actual, acom-
pañada adjunta á V. E. copia de breve exhortación que
he dirigido al clero y fieles de esta diócesis; debien-
do manifestar á V. E. que no tengo noticia de que
ninguno de los eclesiásticos de este Obispado haya ni aban-
donado su destino para lanzarse á combatir la situa-
ción política actual, ni tampoco faltado al desempe-
ño de sus deberes en punto á la predicación. Hay, no
obstante, tres capitulares ausentes de la diócesis, á
quienes por causas que expresé á V. E. en mi comu-
nicación de fecha 9 de Abril último se dieron exhor-
taciones para sus respectivas diócesis y otras si
fuese menester, conforme á estilo y prevenciones ca-
nónicas.

Se ha levantado, Excmo. Sr., no hay por qué
ocultarlo, una cruzada violenta contra el clero, á
quien de todos modos y bajo todos conceptos se re-
baja, ultraja é injuria; siendo sensible que no se
salve y guarde en dicha clase, según V. E. respetable,
lo que se salva y guarda en las demás. Si hay en
alguna de ellas personas que faltan, como las hay
ciertamente en todas las de la sociedad, no suele ja-
más inculparse á la clase á que pertenecen, sino á
los individuos que delinquent; y ¿por qué no se
guarda este mismo miramiento con el clero? ¿Qué, es
acaso de peor condición?

Considerados los individuos como ciudadanos, creo
que valen tanto como cualquier otro español; consi-
derados como ministros de Dios, valen superiormente
á todo otro. Mas de nada sirven estas consideraciones,
y en ellos se cumple lo que en los últimos momentos
de su vida pasó con nuestro Divino Salvador, que fué
hecho el oprobio de los hombres y el desprecio de la
plebe; y aunque no con la virtud de Aquel, sufren
ellos también los desprecios y las burlas, los escar-
nos y denuestos, y las más grandes privaciones con
una paciencia y resignación admirables y superiores
quizás á lo que podría esperarse de cualquier otra
clase de la sociedad.

Cada día se acercan á este Gobierno jóvenes que
alistados en la milicia clerical, desempeñan cargos
parroquiales y deploran sentidamente la triste situa-
ción en que se hallan por el retraso en la percepción
de sus dotaciones, no sabiendo cómo ni de qué man-
tenerse, pues van siete meses los que se deben al
clero en esta provincia; y yo no tengo más que una
lágrima de dolor para consuelo de sus quejas y la-
mentos, ni otro medio para procurar el alivio de su
desdichada suerte que el de rogar encarecidamente
á V. E. que se digna tender una mirada compasiva
á esta olvidada clase, haciendo que se le acuda al
igual que á las demás del Estado en el pago de sus
haber, librándola de los apuros en que vive, pues
es digna de ello por ser modelo de abnegación y su-
frimiento, por no haberse separado nunca de los de-
beres de su alta misión.

Dios guarde á V. E. muchos años. Solsona 16 de
Agosto de 1869.—Pedro Segarra.—Excmo. Sr. Mi-
nistro de Gracia y Justicia.

**GOBIERNO ECLESIASTICO CAPITULAR DE LA DIÓCESIS DE
SOLSONA.**

Al Ilmo. Sr. Dean y cabildo de esta Santa Iglesia, señores
Curas párrocos y demás clero y fieles de la diócesis,
salud en Nuestro Señor Jesucristo.

Ya debéis tener noticia de que por el Excelentísimo
Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha expuesto á
S. A. el Regente del Reino que una parte del clero,
olvidando el carácter de núcleo de paz y ejemplo de obediencia
y mansuetudine, ha encendido la luz de la discor-
dia, y ha trocado la noble figura del sacerdote cató-
lico en paladin de mundanos intereses, y su severo traje
en uniforme de las fatigas de la guerra. El Sr. Ministro
reconoce, y con razón, que no es toda nuestra clase res-
petable, y que ofrece el espectáculo que lamenta, y así
es en efecto; pero en toda esta diócesis no hay, que se-
panos un eclesiástico equívoco que haya faltado á los
deberes de su sagrado ministerio, y á quien pueda re-
convenirse por ninguno de los cargos que
S. E. indica: sabemos por lo contrario que, inculcando
todo el cumplimiento y observancia de los divinos pre-
ceptos, han contribuido con su palabra y ejemplo al alto
objeto de la misión que se les tiene confiada, cual es la
de procurar la paz y felicidad á los pueblos.

S. A. el Regente del Reino, á consecuencia de la
exposición mencionada, ha expedido el decreto de 5 del
actual; y aunque no sabemos por lo que llevamos dicho
olvidando el carácter de núcleo de paz y ejemplo de obediencia
y mansuetudine, ha encendido la luz de la discor-
dia, y ha trocado la noble figura del sacerdote cató-
lico en paladin de mundanos intereses, y su severo traje
en uniforme de las fatigas de la guerra. El Sr. Ministro
reconoce, y con razón, que no es toda nuestra clase res-
petable, y que ofrece el espectáculo que lamenta, y así
es en efecto; pero en toda esta diócesis no hay, que se-
panos un eclesiástico equívoco que haya faltado á los
deberes de su sagrado ministerio, y á quien pueda re-
convenirse por ninguno de los cargos que
S. E. indica: sabemos por lo contrario que, inculcando

Movimiento de la poblacion de España en el año de 1867.

Defunciones clasificadas segun la edad de los fallecidos (hembras), ocurridas en las provincias durante el año de 1867.

Table with columns for provinces (CAPITALES) and age groups (De un año, De 1 a 6 años, etc.), showing the number of deaths for each category. Includes a TOTAL row at the bottom.

Gobierno Provisional que hoy son leyes, y en los reglamentos restablecidos las disposiciones que se han juzgado oportunas para la celebracion de los exámenes en el presente curso, al cual corresponden tanto los de Junio último como los del próximo Setiembre, esta Direccion general no puede adoptar por hoy otras nuevas...

Entre tanto, á la rectitud de V. S. y á su reconocido celo quiero hacer entender, primero á los encargados de las Secretarías de los establecimientos pertenecientes á este distrito universitario, y después á los alumnos de los mismos, que los traslados de matrícula y las certificaciones-traslados no serán expedidos ni admitidos en los diversos establecimientos de enseñanza sino con todas las formalidades prescritas: que siendo inapelable el fallo de los Tribunales, el alumno suspenso por alguno de estos tiene que recurrir al mismo establecimiento para su aprobacion, á no ser que por circunstancias especiales su respectivo Jefe, conforme á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 437 del Reglamento de segunda enseñanza de 28 de Mayo de 1859, y en la última parte del art. 104 del de Universidades de la misma fecha, lo autorice para ser examinado en otro; que el alumno, matriculado ó libre, tiene el deber de identificar su persona siempre que se considere necesario; y por fin, que las faltas cometidas en cualquiera de estos conceptos, ya por los alumnos, ya por los funcionarios de los establecimientos públicos de instruccion, serán castigados con todo el rigor que exijan la disciplina académica y la ley.

V. S. sabe bien que las faltas cometidas por la repetición de exámenes indebidamente, por la presentacion de documentos ilegítimos y otros semejantes se descubren tarde ó temprano en los expedientes de los interesados, dada la forma en que actualmente se instruyen; pero esto conviene que lo sepan tambien los alumnos para que, en la imprevision que suele acompañar á la juventud ó guiados de malos consejos, no incurran en una responsabilidad tan funesta para ellos como para sus familias, de la cual por ningun concepto se verian absueltos despues de estas advertencias y las que á V. S. sugieran su experiencia y su buen sentido.

V. S. se servirá disponer lo conducente, y á la mayor brevedad posible, á fin de que en los establecimientos del distrito de su digno cargo se cumplan en todas sus partes las disposiciones que hoy rigen sobre traslados de matrícula, exámenes y ejercicios de grados y reválidas, corrigiendo con todo rigor, ó sometiéndolo á este centro directivo en caso necesario cualquier falta que á su noticia llegue.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1869.—El Director general, Manuel Merelo.—Sr. Rector del distrito universitario de...

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de los Asuntos comerciales.

El Ministro residente de España en Montevideo participa que ha fallecido en aquella capital el subdito español Manuel Lopez Peña, natural de Pontevedra, habiendo dejado algunos bienes, de que se ha hecho cargo el Juez de intestados de la primera seccion de dicha ciudad, ante quien deberán acudir á presentar sus reclamaciones las personas que se crean con derecho á la herencia.

Igualmente el Cónsul de España en Marsella manifiesta que el día 13 del actual falleció en el hospital de la Concepcion de aquella ciudad el súbdito español conocido por José Ferrer, pero cuyo verdadero nombre era, segun pareció, Antonio Xicoba ó Xicobas, y Ferrer, natural de Valencia, que se hallaba al servicio de las Mensajerías Imperiales en los vapores de la Compañía de hallándose en el momento en la Cancillería de aquel Consulado los efectos de uso del difunto y algunos valores en títulos al portador é inscripciones de la Caja de Descontos de Marsella á disposicion de los legítimos herederos del finado.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de hulla con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1869-70, se compromete á cumplirlas y á entregarlo al precio de... (expresado por letra) milésimas de escudo por cada kilogramo. (Fecha, firma y domicilio).

TESORERIA CENTRAL.

DE LA HACIENDA PÚBLICA.

El día 1.º de Setiembre próximo se abre el pago de los haberes correspondientes en el mes de la fecha, á las clases activa y pasiva que cobran por esta Tesorería. Madrid 28 de Agosto de 1869.—Por orden, Luis Garrido.

SECCION CENTRAL DE COMUNICACIONES (CORREOS).

Cartas detenidas por falta de franqueo en 29 de Agosto.

Table with columns: Número, NOMBRES, Destinos. Lists names and destinations for detained letters.

Madrid 30 de Agosto de 1869.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.

Se sacan á la venta en pública subasta 14 caballos, una yegua, una jaca, una burra con rastra, una gama y dos corcos de la propiedad del Patrimonio que fué de la Corona, cuya reseña y tasacion se hallan de manifiesto en esta Direccion general, con el pliego de condiciones bajo las cuales han de verificarse.

El acto de la subasta tendrá lugar en el departamento de Caballerías el día 6 de Setiembre próximo, á las diez de la mañana. Madrid 27 de Agosto de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Se saca á pública subasta el arrendamiento por cinco años de los restos del muelle de las Radas y precio de 2.000 escudos anuales; cuyo doble y simultáneo remate tendrá lugar el día 10 de Setiembre próximo, á la una de su tarde, en la Direccion general del Patrimonio que fué de la Corona y en la Administracion del Sitio de San Lorenzo, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el pliego de condiciones aprobado al efecto. Madrid 28 de Agosto de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

El día 30 de Setiembre, á la una, se celebrará subasta pública ante el Ilmo. Sr. Director general del ramo, y simultáneamente en Barcelona, Sevilla, Málaga, Oviedo y Vizcaya á presencia de los Administradores económicos, para contratar la adquisicion de 8.000 quintales métricos de hierro colado en lingotes ó barras de 40 á 60 centímetros de longitud y de cinco á ocho de grueso, de material conocido con el nombre de gris. El contrato se extenderá á la entrega de la mayor cantidad de hierro que se reclame con 30 días de anticipacion á su entrega. El precio máximo admisible será fijado por el Ministro de Hacienda en pliego cerrado, que se abrirá en el acto de la subasta en esta capital.

La fianza previa para hacer postura consistirá en 3.000 escudos, y la definitiva en 6.000 escudos. Todas las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente Modelo.

El que suscribe, vecino de..., enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de hulla con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1869-70, se compromete á cumplirlas y á entregarlo al precio de... milésimas de escudo por cada kilogramo. (Fecha, firma y domicilio).

El día 17 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, se celebra subasta pública en la Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid, con arreglo á lo dispuesto en orden del Regente del Reino fecha 18 del corriente, á fin de contratar el suministro de carbon de pino necesario en la misma durante el actual año económico. El precio máximo admisible es el de 61 milésimas de escudo por cada kilogramo, y las demás condiciones se expresan en el pliego que se halla de manifiesto en dicha Superintendencia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañados de documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos 800 escudos en efectivo, sujetándose para su redaccion al modelo que á continuación se inserta. Madrid 28 de Agosto de 1869.—El Director general, Antonio Martínez Lage.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbon de pino con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1869-70, se compromete á cumplirlas y á entregarlo al precio de... milésimas (expresado por letra) cada kilogramo. (Fecha, firma y domicilio).

El día 18 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, se celebra subasta pública en la Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid, con arreglo á lo dispuesto en orden del Regente del Reino fecha 18 del actual, á fin de contratar el suministro de leña de encina necesario para la Casa durante el actual año económico de 1869-70.

El tipo máximo admisible es el de 20 milésimas de escudo por cada kilogramo, y las demás condiciones se expresan en el pliego que se halla de manifiesto en la citada Superintendencia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con documento que justifique haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 50 escudos en efectivo, sujetándose para su redaccion al modelo que á continuación se inserta. Madrid 28 de Agosto de 1869.—El Director general, Antonio Martínez Lage.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de leña de encina necesario en la Casa de Moneda de Madrid durante el actual año económico de 1869-70, se compromete á cumplirlas y á entregarlo al precio de... (expresado por letra) milésimas de escudo por kilogramo. (Fecha, firma y domicilio).

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

El día 17 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, se celebra subasta pública en la Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid, con arreglo á lo dispuesto en orden del Regente del Reino fecha 18 del corriente, con objeto de contratar el suministro de hulla que se considera necesario en dicho establecimiento durante el corriente año económico de 1869-70.

El precio máximo admisible es el de 22 milésimas de escudo por kilogramo, expresándose las demás condiciones en el pliego que está de manifiesto en la referida Superintendencia.

Las proposiciones se han de presentar en pliegos cerrados, acompañados de documento que justifique haber consignado en la Caja general de Depósitos la suma de 30 escudos en efectivo, sujetándose para su redaccion al modelo inserto á continuación. Madrid 28 de Agosto de 1869.—El Director general, Antonio Martínez Lage.

Modelo de proposicion. El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de hulla con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1869-70, se compromete á cumplirlas y á entregarlo al precio de... (expresado por letra) milésimas de escudo por cada kilogramo. (Fecha, firma y domicilio).

El día 17 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, se celebra subasta pública en la Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid, con arreglo á lo dispuesto en orden del Regente del Reino fecha 18 del corriente, á fin de contratar el suministro de carbon de pino necesario en la misma durante el actual año económico. El precio máximo admisible es el de 61 milésimas de escudo por cada kilogramo, y las demás condiciones se expresan en el pliego que se halla de manifiesto en dicha Superintendencia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañados de documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos 400 escudos en efectivo, sujetándose para su redaccion al modelo que á continuación se inserta. Madrid 28 de Agosto de 1869.—El Director general, Antonio Martínez Lage.

Modelo de proposicion. El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbon de pino con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1869-70, se compromete á cumplirlas y á entregarlo al precio de... milésimas de escudo (expresado por letra) cada kilogramo. (Fecha, firma y domicilio).

El día 18 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, se celebra subasta pública en la Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid, de conformidad á lo dispuesto en orden del Regente del Reino fecha 18 del actual, para contratar el suministro de carbon de cok que se considera necesario en el citado establecimiento en todo el actual año económico.

Se fija el tipo máximo admisible de 24 milésimas de escudo por cada kilogramo, expresándose las demás condiciones en el pliego que se halla de manifiesto en la referida Superintendencia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañados de documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos 800 escudos en efectivo, sujetándose para su redaccion al modelo que á continuación se inserta. Madrid 28 de Agosto de 1869.—El Director general, Antonio Martínez Lage.

Modelo de proposicion. El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbon de pino con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1869-70, se compromete á cumplirlas y á entregarlo al precio de... milésimas (expresado por letra) cada kilogramo. (Fecha, firma y domicilio).

El día 18 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, se celebra subasta pública en la Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid, con arreglo á lo dispuesto en orden del Regente del Reino fecha 18 del actual, á fin de contratar el suministro de leña de encina necesario para la Casa durante el actual año económico de 1869-70.

El tipo máximo admisible es el de 20 milésimas de escudo por cada kilogramo, y las demás condiciones se expresan en el pliego que se halla de manifiesto en la citada Superintendencia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con documento que justifique haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 50 escudos en efectivo, sujetándose para su redaccion al modelo que á continuación se inserta. Madrid 28 de Agosto de 1869.—El Director general, Antonio Martínez Lage.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de leña de encina necesario en la Casa de Moneda de Madrid durante el actual año económico de 1869-70, se compromete á cumplirlas y á entregarlo al precio de... (expresado por letra) milésimas de escudo por kilogramo. (Fecha, firma y domicilio).

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Caja. Por ser día festivo el 8 de Setiembre próximo, y no haberse tenido en cuenta esta circunstancia en el anuncio de pago de haberes de pasivos inserto en la GACETA de hoy, se hace saber que los días generales de pago de todas las nóminas son los de 7, 9 y 10, no habiendo pagos el día 8.

Madrid 29 de Agosto de 1869.—El Jefe de Caja, Escalera.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En virtud de lo que previene el art. 425 del Reglamento de las Universidades, la matrícula para el curso de 1869 á 70, correspondiente á las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias, Farmacia, Medicina, Derecho, Escuela del Notariado, carrera de Facultativos de segunda clase, y á las enseñanzas de Practicantes y Matrónas, se hallará abierta en esta Secretaría general desde el día 16 hasta el 30 de Setiembre próximo, ambos inclusive.

En los mismos días se celebrarán los ejercicios de oposicion á los premios extraordinarios, y en todo el mes de Setiembre los exámenes.

Con arreglo á lo mandado en la tarifa aneja á la ley de 9 de Setiembre de 1857, restablecida por la circular de la Direccion general de Instruccion pública de 21 del presente mes, los que se matriculen satisfarán por cada grupo de dos á cuatro asignaturas, en las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias y Escuela del Notariado 20 escudos; en las Facultades de Medicina, Farmacia, Derecho y en la carrera de Facultativos de segunda clase 28 escudos, y en las enseñanzas de Practicantes y Matrónas 2 escudos por cada semestre.

Por su sola asignatura de cualquier Facultad se abonarán 6 escudos.

Los derechos de matrícula se pagarán en el papel correspondiente y en dos plazos; el primero al hacerse la inscripcion, y el segundo antes de examinarse.

Todo alumno, sin excepcion alguna, que se inscriba en más de una asignatura de cualquier Facultad lo hará en la misma hoja de matrícula, satisfaciendo los derechos que al grupo ó grupos que tome durante el curso correspondan.

En la carrera de Facultativos de segunda clase se admitirá sólo á la matrícula á los que tenían comandada dicha carrera al publicarse el decreto de 28 de Octubre último.

En los respectivos Negociados de esta Secretaría general se enterará á cada alumno de la forma en que han de verificarse sus matrículas.

En el día 1.º de Octubre se celebrará la solemne apertura del curso académico, en la cual pronunciará la oracion inaugural el Dr. D. Francisco Fernandez y Gonzalez, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras; las lecciones principiaron el día 2 del mismo mes.

Madrid 30 de Agosto de 1869.—Por el Secretario general, el Oficial primero, Higinio Hernandez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina. Por el presente y en virtud de exhibir el Sr. Alcalde mayor de Puerto Rico, c. de. l. y m. p. a D. Vicente Blanco de Córdoba para que en el proceso y perentorio término de dos meses, á contar desde el siguiente al que tenga efecto la insercion de la citacion en los periódicos oficiales, compareza por sí ó por medio de apoderado en legal forma á hacer uso de su derecho en el pleito de menor cuantía que á instancia de D. José Ramon Fernandez se sigue con el enunciado D. Vicente Blanco de Córdoba sobre pago de 600 escudos é intereses en el precitado Juzgado de Puerto Rico, cuyo pleito se encuentra recibido en esta Audiencia, se cita, llama y emplaza por este tercer día en su ausencia y rebeldía por los trámites marcados en la ley de Enjuiciamiento civil y le parará entero perjuicio.

Dado en Madrid á 18 de Agosto de 1869.—Raimundo Fernandez Cuesta.—Por mandado de S. S., D. Juan Cuervo. X—397

D. Melquíades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido de Villacarrido. Por el presente cito, llama y emplazo al ausente de ignorado paradero D. Cecilio de la Vega, con término de 20 días, para que se presente en este mi Juzgado por sí ó por medio de apoderado en el pleito de menor cuantía que á instancia de D. José Ramon Fernandez se sigue con el enunciado D. Vicente Blanco de Córdoba sobre pago de 600 escudos é intereses en el precitado Juzgado de Puerto Rico, cuyo pleito se encuentra recibido en esta Audiencia, se cita, llama y emplaza por este tercer día en su ausencia y rebeldía por los trámites marcados en la ley de Enjuiciamiento civil y le parará entero perjuicio.

Dado en Madrid á 18 de Agosto de 1869.—Raimundo Fernandez Cuesta.—Por mandado de S. S., D. Juan Cuervo. X—397

D. Melquíades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido de Villacarrido. Por el presente cito, llama y emplazo al ausente de ignorado paradero D. Cecilio de la Vega, con término de 20 días, para que se presente en este mi Juzgado por sí ó por medio de apoderado en el pleito de menor cuantía que á instancia de D. José Ramon Fernandez se sigue con el enunciado D. Vicente Blanco de Córdoba sobre pago de 600 escudos é intereses en el precitado Juzgado de Puerto Rico, cuyo pleito se encuentra recibido en esta Audiencia, se cita, llama y emplaza por este tercer día en su ausencia y rebeldía por los trámites marcados en la ley de Enjuiciamiento civil y le parará entero perjuicio.

Dado en Madrid á 18 de Agosto de 1869.—Raimundo Fernandez Cuesta.—Por mandado de S. S., D. Juan Cuervo. X—397

D. Melquíades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido de Villacarrido. Por el presente cito, llama y emplazo al ausente de ignorado paradero D. Cecilio de la Vega, con término de 20 días, para que se presente en este mi Juzgado por sí ó por medio de apoderado en el pleito de menor cuantía que á instancia de D. José Ramon Fernandez se sigue con el enunciado D. Vicente Blanco de Córdoba sobre pago de 600 escudos é intereses en el precitado Juzgado de Puerto Rico, cuyo pleito se encuentra recibido en esta Audiencia, se cita, llama y emplaza por este tercer día en su ausencia y rebeldía por los trámites marcados en la ley de Enjuiciamiento civil y le parará entero perjuicio.

Dado en Madrid á 18 de Agosto de 1869.—Raimundo Fernandez Cuesta.—Por mandado de S. S., D. Juan Cuervo. X—397

D. Melquíades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido de Villacarrido. Por el presente cito, llama y emplazo al ausente de ignorado paradero D. Cecilio de la Vega, con término de 20 días, para que se presente en este mi Juzgado por sí ó por medio de apoderado en el pleito de menor cuantía que á instancia de D. José Ramon Fernandez se sigue con el enunciado D. Vicente Blanco de Córdoba sobre pago de 600 escudos é intereses en el precitado Juzgado de Puerto Rico, cuyo pleito se encuentra recibido en esta Audiencia, se cita, llama y emplaza por este tercer día en su ausencia y rebeldía por los trámites marcados en la ley de Enjuiciamiento civil y le parará entero perjuicio.

Dado en Madrid á 18 de Agosto de 1869.—Raimundo Fernandez Cuesta.—Por mandado de S. S., D. Juan Cuervo. X—397

D. Melquíades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido de Villacarrido. Por el presente cito, llama y emplazo al ausente de ignorado paradero D. Cecilio de la Vega, con término de 20 días, para que se presente en este mi Juzgado por sí ó por medio de apoderado en el pleito de menor cuantía que á instancia de D. José Ramon Fernandez se sigue con el enunciado D. Vicente Blanco de Córdoba sobre pago de 600 escudos é intereses en el precitado Juzgado de Puerto Rico, cuyo pleito se encuentra recibido en esta Audiencia, se cita, llama y emplaza por este tercer día en su ausencia y rebeldía por los trámites marcados en la ley de Enjuiciamiento civil y le parará entero perjuicio.

Dado en Madrid á 18 de Agosto de 1869.—Raimundo Fernandez Cuesta.—Por mandado de S. S., D. Juan Cuervo. X—397

D. Melquíades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido de Villacarrido. Por el presente cito, llama y emplazo al ausente de ignorado paradero D. Cecilio de la Vega, con término de 20 días, para que se presente en este mi Juzgado por sí ó por medio de apoderado en el pleito de menor cuantía que á instancia de D. José Ramon Fernandez se sigue con el enunciado D. Vicente Blanco de Córdoba sobre pago de 600 escudos é intereses en el precitado Juzgado de Puerto Rico, cuyo pleito se encuentra recibido en esta Audiencia, se cita, llama y emplaza por este tercer día en su ausencia y rebeldía por los trámites marcados en la ley de Enjuiciamiento civil y le parará entero perjuicio.

Dado en Madrid á 18 de Agosto de 1869.—Raimundo Fernandez Cuesta.—Por mandado de S. S., D. Juan Cuervo. X—397

D. Melquíades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido de Villacarrido. Por el presente cito, llama y emplazo al ausente de ignorado paradero D. Cecilio de la Vega, con término de 20 días, para que se presente en este mi Juzgado por sí ó por medio de apoderado en el pleito de menor cuantía que á instancia de D. José Ramon Fernandez se sigue con el enunciado D. Vicente Blanco de Córdoba sobre pago de 600 escudos é intereses en el precitado Juzgado de Puerto Rico, cuyo pleito se encuentra recibido en esta Audiencia, se cita, llama y emplaza por este tercer día en su ausencia y rebeldía por los trámites marcados en la ley de Enjuiciamiento civil y le parará entero perjuicio.

Dado en Madrid á 18 de Agosto de 1869.—Raimundo Fernandez Cuesta.—Por mandado de S. S., D. Juan Cuervo. X—397

dada por mí el Escribano y dictada en los autos de concurso de D. Gaspar Valier Herman, se hace saber á los acreedores cuyo domicilio se ignora que por auto de 12 del corriente ha sido rehabilitado en todos sus derechos el expresado D. Gaspar Valier Herman, aprobándose en todas sus partes el convenio que celebró con sus acreedores en 23 de Julio último.

Madrid 18 de Agosto de 1869.—El Escribano, Benito Pastana. X—395

D. Donato Hidalgo Hidalgo, Juez de primera instancia de esta villa de Villacayo y su partido. Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Dionisio Fernandez Arceaga, vecino de Madrid de Donato Domingo Echevarria, Juan Mota, Paulino y Félix Velez Frias, vecinos de Arroyuelo; Pedro Garcia, vecino de Mijangos; Carlos Echevarria, vecino de Estamiana; José Villara, vecino de Caballeros; y Francisco Fernandez, vecino de Las Quintanillas, para que dentro del término de nueve días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que me halla instruyendo sobre rebelion carlista; pues que de así hacerlo lo será oír y administrar justicia, y caso contrario les parará el perjuicio que suscribo, además.

Dado en Villacayo á 10 de Agosto de 1869.—Donato Hidalgo Hidalgo.—Por su mandado, Tirso de Pereda. V—34

D. Juan Vazquez Gallardo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por el presente cito, llama y emplazo por segunda vez á Rosario Galdano ó Galvane, vecina de Cañahonda, contra quien en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de prendas, para que se presente en la cárcel pública de este partido en el término de nueve días á responder á los cargos que contra la misma resultan en dicha causa; si así lo hiciera se le oír y hará justicia; bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que suscribo en su persona.

Dado en Almería á 9 de Agosto de 1869.—Juan Vazquez.—Por su mandado, Rosendo Abad. A—30

D. Andrés Rodríguezvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guasalajara y su partido. Por el presente hago saber que en este Juzgado se ha presentado escrito por D. Alejandro Largacha y D. Aureliano Miralles, vecinos y del comercio de esta ciudad, promoviendo el juicio de concurso voluntario de acreedores á sus bienes, y solicitando se convoque á junta á aquellos á fin de proponerles cita y espera; y en su virtud he provido auto señalando para la celebracion de la junta de acreedores el día 7 de Setiembre próximo venidero en este Juzgado, con diez á doce de su mañana, para que respecto á la junta y espera determinen lo que tengan por conveniente; habiéndose prevenido que los acreedores se presenten con el título de sus respectivos créditos, pues en otro caso no serán admitidos, pudiendo hacer por sí ó por medio de Procurador con poder bastante.

Y para que llegue á noticia de todos se anuncia al público. Dado en Guadalupe á 6 de Agosto de 1869.—Andrés Rodríguezvarez.—Por su mandado, Rosendo Abad. G—X—5

En virtud de providencia del Sr. D. Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon y término de nueve días á D. Vicente Ruiz Diaz, natural de Leberdon, de 32 años de edad, soltero, tendero, que ha habitado en la calle del Águila, núm. 33, tienda, para que se presente en la audiencia de S. S., á fin de contestar á la demanda que contra el mismo se instruye por fraudacion; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. M—245

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Iñiguez, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita á D. Eduardo Salas para que dentro del término de 40 días se presente en dicho Juzgado y escribanía del infrascripto á oír una notificacion en causa contra Angel Larranaga por hurto de efectos al mismo Salas, y no verificándolo le parará el perjuicio que suscribo, además.

Madrid 10 de Agosto de 1869.—Tribunales. M—243

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, referendada por el Escribano Don Eusebio Cereceda, se cita, llama y emplaza por este tercer día último edicto á Manuel Riveiras, cuya filiacion y paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de esta villa ó en el dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal de robo que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Agosto de 1869. M—241

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á la herencia de D. Anastasio Gonzalez Puellos, vecino que fué de esta capital, para que á término de 20 días comparezcan ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, escribanía de D. Pio del Pozo, á ejercitar las acciones de que se crean asistidos.

Madrid 9 de Agosto de 1869. M—208

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Manuel Vicente Garcia, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de C. nro de esta capital, referendada por el Escribano D. Sifoniano Vicente y Revilla, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á D. Pedro Martinez Guerrero para que se presente en el piso bajo de la Audiencia territorial, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye por estufa; apercibido que de no hacerlo se le dará curso á la causa criminal que se suscitara en los estrados del Juzgado.

D. Joaquín Costa Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa de Ye la &c. Por el presente edicto y término de 30 días, contados desde esta fecha, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á la herencia de D. José María Siles, vecino fundado en esta villa por el Licenciado Aparicio Ortega y Ana Vicente, con el fin de que comparezcan á deducir en este Juzgado por medio de Procurador del mismo autorizado convenientemente, apercibidos de que en otro caso se procederá á la ejecucion de sentencia de causa criminal que se siguió contra los mismos sobre falsificacion y expencion de monedas; y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ye la á 23 de Julio de 1869.—Joaquín Costa Fernandez.—Por su mandado, Francisco Tomas Senent. M—X—28

Licenciado D. Andrés Gamboa y Esquivias, Juez de paz de esta villa, interior de primera instancia de ella y su partido por ausencia con licencia del Sr. Juez propietario.

Por el presente se cita y llama á todas las personas que se crean con derecho á la mitad reservable de los bienes que constituyen el patrimonio real de legos perteneciente fundado en la Real cédula de Santa Ana de la villa de Añover de Tajo por Jerónimo Ortega en 22 de Octubre de 1697, y de que fué última poseedora Doña Petronila Diaz Ortega, á fin de que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á usar de aquel derecho en la forma legal; pues pasados los parará el perjuicio que haya lugar.

Viscosas 29 de Julio de 1869.—Andrés Gamboa.—El Escribano, Bonifacio Ibañez. I—X

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Centro de esta capital, referendada por el Escribano de actuaciones D. José María Castells, se cita, llama y emplaza por tercer y último edicto y pregon y término de nueve días, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á usar de aquel derecho en la forma legal; pues pasados los parará el perjuicio que haya lugar.

Viscosas 29 de Julio de 1869.—Andrés Gamboa.—El Escribano, Bonifacio Ibañez. I—X

D. Alejandro Guillán de Arnesto, Juez de primera instancia de la villa de Boecerd y su partido. Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de Pedro de Poy, vecino que ha sido del lugar de Harbon, de este distrito, y llama á los que se crean con derecho á heredarle para que dentro del término de 30 días comparezcan á usar de él en el juicio de abintestado que por su defuncion pending en este Juzgado por la Escribanía del infrascripto; en inteligencia de que en otro caso los parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Boecerd á 4 de Agosto de 1869.—Alejandro Guillán.—Por su mandado, José María Gomez. B—X—8

D. Celestino Rodriguez y Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Hago saber por este quinto edicto que el Registrador de la Propiedad de este partido D. Bartolomé J. Saurin cesó en el desempeño de dicho cargo desde el 27 de Febrero de 1867.

Y en cumplimiento del art. 306 de la ley de hipotecas, se hace presente á todas las personas que tengan alguna accion que deducir contra el expresado Registrador que comparezcan en este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de seis meses.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 1.º de Agosto de 1869.—Celestino Rodriguez.—Por mandado de dicho Sr. Juez, Francisco Rodriguez Suarez, Es

GACETA DE MADRID.

D. Rafael Fortuño, Juez de paz ejerciente el Juzgado de primera instancia de la villa de...
Hago saber que en la madrugada del día 20 de Marzo del corriente año se halló el cadáver de un hombre en el camino de esta ciudad al pueblo de Chumillas...

El Licenciado D. Lázaro de Elexalde, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.
Por el presente y primer edicto cito, llamo y emplazo a Don Pedro Hours, de nación francesa, para que en el término de 30 días se presente a prestar declaración...

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de Barcelona.
Por el presente primer edicto y pregon se cita, llamo y emplazo a un sujeto cuyos nombres y apellidos se ignoran, que sobre los dos y media de la mañana del día 7 de Julio del presente año salió del término de Hostafraques...

D. José González Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.
Por el presente mi tercer y último edicto cito, llamo y emplazo a José Zanabria Alfaro, natural y vecino de Ureña, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado a dar cuenta de lo que le ha ocurrido...

D. Juan Manuel Vicente, Juez de primera instancia de esta villa de Castrijeriz y su partido.
Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon a Tomás Príncipe Santos, vecino de Areillas de Rio Pisuerga, contra el cual se ha promovido un juicio...

D. Juan Bellido, Juez de primera instancia de este partido.
En virtud del presente se cita, llamo y emplazo por el término de 30 días, a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, a Antonio Arago Ortega, vecino de esta ciudad...

D. Diego Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.
Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, que empiezan a contar desde que el primer edicto se inserte en la Gaceta de Madrid, a D. Vicente Andrés, conocido por D. Vicente Baños, el Valenciano para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado a rendir indagatoria...

D. Melquíades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido de Villa Ariado.
Por el presente cito, llamo y emplazo a un sujeto desconocido que el día 11 de Julio próximo día de navidad en el pueblo de Selaya a Lorenzo Ruiz y Revuelta, alias Casante, vecino de la Vega de las, para que en el término de 30 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Gerona...

D. Ramon Villegas, Jefe honorario de Administración y Juez de primera instancia de esta capital y su partido.
Por el presente cito, llamo y emplazo a la mujer e hijos de Carlos Fernández Custodio, alias Lizaso, para que comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador con poder, bastante dentro del término de 12 días a mostrar partes en la causa pendiente en dicho Juzgado...

D. José González Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.
Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo a José Martínez Villos, natural y vecino de San Fernando, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado a dar cuenta de lo que le ha ocurrido...

D. Celestino Rodríguez y Delgado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.
Hago saber por este segundo edicto que el Registrador de la Propiedad de este partido D. Alonso del Hoyo cesó en el desempeño de dicho cargo desde el 1.º de Julio de 1866. Y en cumplimiento del art. 306 de la ley hipotecaria...

D. Juan Hurtado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.
Por el presente primero y único edicto llamo y emplazo a Francisco Alvillos y Alvillos, soltero, natural de Presenno y vecino de Revenga, de oficio peon, de 26 años, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado a evacuar el traslado que se le ha concedido del dictamen emitido en la causa que se sigue contra el por hurto de pan, y nombramiento de Abogado y Procurador para su defensa...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, refrendada por el Escribano D. Eusebio Cerceda, se cita, llamo y emplazo por este primer edicto a D. Juan Vela Martínez, que ha vivido en la calle de la Palma Alta, número 40, contra el cual se ha promovido un juicio, para que en el término de nueve días se presente en dicho Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se sigue contra el mismo por adulterio...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pedro Mendir y Lopez, Juez de primera instancia del distrito de Hostafraques de esta villa, se cita, llamo y emplazo por término de 30 días a Antonio Navarro y San Juan para que comparezca en la sala de audiencias de dicho Juzgado a la hora de las once de la mañana, para que dentro del término de nueve días comparezca a exponer lo que le ha ocurrido...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, se cita a las hermanas Tomasas y Guadalupe Marin y Cuesta para que en el término de tres días comparezcan en dicho Juzgado a prestar declaración en causa que por hurto a las mismas se instruye...

D. Isaac Martínez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cebreros.
Por el presente cito, llamo y emplazo a Carlos Pinto y González, natural y vecino de Navasena, para que comparezca en este Juzgado en término de 30 días con el fin de ampliar su indagatoria en la causa que al mismo se sigue por robo de 2.016 rs. a una mujer desconocida en las inmediaciones de Madrid el día 8 de Diciembre del año último...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se convoca a los acreedores de curso voluntario de D. Antonio Carrillo del Campo a junta general, que tendrá lugar el día 24 de Septiembre próximo, y hora de las once de la mañana, en la casa de la Basa, piso principal, con objeto de proceder al examen de los créditos de dicho concurso...

D. Buenaventura Pla de Huidobro, Jefe honorario de Administración civil y Juez de primera instancia en la ciudad de Santiago y su partido.
Por el presente llamo, cito y emplazo a D. José Girón de Girón, de ignorada naturalidad y vecindad y, de 60 años de edad, que se halla en el estado de D. Manuel Fortuño y Huidobro, de Santiago de Francia, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la fecha de la última inserción de este edicto en el Boletín oficial, se presente en este Juzgado a responder de los cargos que contra el resultan en la causa instruida por las almas de Sr. Cardenal de esta diócesis y otros; y advertido que no verificándolo continuará aquella en su rebeldía...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Manuel Vicente García, Magistrado de Audiencia de los de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por mi infrascrito Escribano, se hace saber por el presente a D. Antonio Martínez de la Puente para que represente en los autos a su familia sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar con la empresa del ferrocarril del Mediodía, y se le cita para que en el término de cinco días, a contar desde el día de la inserción del presente en la Gaceta, comparezca a declarar otro Procurador y Abogado que le representen en los referidos autos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar...

D. Ramon Villegas, Jefe honorario de Administración y Juez de primera instancia de esta capital y su partido.
Por el presente cito, llamo y emplazo a la mujer e hijos de Carlos Fernández Custodio, alias Lizaso, para que comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador con poder, bastante dentro del término de 12 días a mostrar partes en la causa pendiente en dicho Juzgado...

D. José González Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.
Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo a José Martínez Villos, natural y vecino de San Fernando, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado a dar cuenta de lo que le ha ocurrido...

Martínez Villos, natural y vecino de San Fernando, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado a dar cuenta de lo que le ha ocurrido...

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de Barcelona.
Por el presente segundo edicto y pregon se cita, llamo y emplazo a Gabriela Puig y Teresa Gómez, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado a dar cuenta de lo que le ha ocurrido...

D. Juan Antonio Casamada y Casas, Juez de primera instancia del distrito del Sagrado de esta capital.
En virtud del presente se convoca a todas las personas que se crean con derecho a heredar los bienes que quedaron por el fallecimiento abintestado de D. Cecilio Gallegos y Catano, que fué de este domicilio, para que en el término de 30 días, contados desde el día que este edicto se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado a ejercitar la acción que les asiste...

D. Ciriano Pérez de Larriba, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de Palma, Mallorca.
Por el presente segundo edicto se convoca a todas las personas que se crean con derecho a heredar los bienes que quedaron por el fallecimiento abintestado de D. Cecilio Gallegos y Catano, que fué de este domicilio, para que en el término de 30 días, contados desde el día que este edicto se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado a ejercitar la acción que les asiste...

D. Ciriano Pérez de Larriba, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de Palma, Mallorca.
Por el presente segundo edicto se convoca a todas las personas que se crean con derecho a heredar los bienes que quedaron por el fallecimiento abintestado de D. Cecilio Gallegos y Catano, que fué de este domicilio, para que en el término de 30 días, contados desde el día que este edicto se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado a ejercitar la acción que les asiste...

Los Debates de Viena dice que el Gobierno austríaco se ocupa en activar el proyecto de ley sobre revisión de los estatutos provinciales que se someterá en breve a las Dietas. Esta ley tendrá por objeto la concesión de mayores atribuciones a dichos Cuerpos. La Delegación del Reichsrath ha aprobado la mayor parte de las resoluciones de la Delegación húngara, con la cual no se encontraba de acuerdo sobre los presupuestos de Negocios extranjeros, de Hacienda y de Marina.

Con motivo de lo que dijo la Correspondencia Zeidler de que el Gobierno prusiano estaba decidido a adoptar medidas legales contra el Concilio, caso que sus deliberaciones fuesen hostiles a los derechos del Estado, la Gaceta de la Alemania del Norte declara que la Correspondencia cauce por lo general del carácter de órgano gubernamental, y que en la presente circunstancia su noticia no tiene fundamento alguno.

Segun la Kreuz-Zeitung de Berlin, la noticia publicada repetidas veces por la Gaceta de la Bolsa, relativa al próximo regreso del Conde de Bismark a la capital de Prusia, es del todo inexacta. El nombramiento de un nuevo Embajador en París, que debía motivar este viaje, es de pura invención; pues este cargo se halla por el momento en buenas manos, así como el de la Embajada de Constantinopla. El Conde de Solms-Sonnenwold no será relevado hasta fines del presente otoño. M. de Bismark irá el 4 ó 5 de Septiembre a Stettin para asistir a la Dieta provincial de la Pomerania como individuo de la misma.

El Movimiento, el Dovere y el Popolo italiano de Génova anuncian la próxima llegada a dicha ciudad del General Garibaldi.

Dice el Golos: «En la revista que se ha verificado en Tver a consecuencia del paso por dicha ciudad de la familia reinante de Rusia, el General Scheidemann, Jefe de la primera division de infantería, ha muerto repentinamente de resultados de una insolación que sufrió mientras dirigía las maniobras. Este General había mandado un cuerpo de ejército durante la guerra de Crimea.»

La France cree que hay tendencias de mejorar sus mútuas relaciones entre los Gobiernos de Austria y Rusia; la estancia del General Todleben en Viena parece confirmar esta suposición. Algunos periódicos austríacos opinan que no sería extraño que dicho General fuese encargado de una misión política.

Los diarios franceses dicen que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros General Prim, acompañado de la Condesa de Reus y sus hijos, llegó felizmente a París anteayer a las diez de la noche. Ha sido recibido en la estación por nuestro Embajador Sr. Olózaga y todo el personal de la Legación, habiéndose hospedado en casa de su señora madre política la Condesa de Agüero. Su estancia en París será muy breve.

Turquía, que parecía entrar en las vías del progreso, encuentra al parecer gran dificultad en abandonar sus resabios de Potencia asiática. Por un decreto del Sultan, según anuncia la Presse de Viena, se dispone que no se permita la entrada en el territorio otomano a extranjero alguno que no esté provisto de pasaporte visado por un Agente diplomático consular de la Puerta. Todo extranjero deberá pagar por derecho de residencia en Turquía 12 pesetas anuales. Semejante traba a la industria é intereses particulares no existe ya en ningún país europeo, excepto la Rusia.

La cuestión egipcia ha desaparecido ya de las columnas de la prensa. La mejor armonía existe de nuevo entre el Sultan y el Khedive. Se espera a este último en Constantinopla, y se le prepara una recepción cordial y espléndida.

El Universal, al ocuparse de los preparativos que se hacen en Roma para el futuro Concilio, y después de dar cuenta de los medios que el Gobierno otomano pone a disposición de los Obispos católicos y armenios para que puedan trasladarse a la corte de Pio IX, dice refiriéndose al Pontificado: «¡Pobre poder! Rusia lo desprecia; Francia lo protege ostensiblemente, España oscuramente; Austria lo aborrece; Prusia lo alienta, y la patria de Mahoma lo mira con ojos de misericordia.»

Varios son los congresos que van a verificarse durante el mes de Setiembre. El día 4.º se inaugurará en Magnúcia el de economistas alemanes, al cual seguirá inmediatamente el de estadística en El Haya. La 36ª reunion del congreso científico de Francia se verificará en Chartres el 5 de dicho mes. El 20 se reunirá en Brest un congreso celtico internacional para continuar los trabajos empezados en Saint-Brieune en 1867, a saber: alentar los estudios sobre las lenguas, la literatura, las costumbres y la historia de los pueblos célticos, y establecer un lazo de union entre las personas que se interesan por estos estudios en Francia, en las Islas Británicas y en otras naciones.

Además continuarán sus trabajos durante el mes de Setiembre el congreso lingüístico del Norte, reunido actualmente en Stockholm, para determinar las modificaciones que deben hacerse en la ortografía en las tres lenguas del Norte; y el congreso de antropología prehistórica, que ha empezado sus trabajos ayer enopenhague, y en el cual se tratará de la antigüedad del hombre y de los primeros vestigios humanos que se han encontrado.

INTERIOR. MADRID.—Ha salido a luz el tomo 40 de la importante colección de los documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las antiguas posesiones españolas en América y Oceanía, sacados con autorización competente de los originales que se conservan en el antiguo Archivo nacional de Indias, cuyo rico depósito contiene los antecedentes más interesantes de la vida y costumbres de cien pueblos que hoy ocupan la superficie del Nuevo Mundo. La mayor parte, si no todos los que en dicho volumen se insertan, ofrece vivo interés histórico, tanto por los asuntos como por las fechas a que se refieren. La relación del oro y joyas que recibió el Gran Almirante Colon en la isla Española, las cédulas pertenecientes a los primeros viajes del mismo, las relaciones de Gil González Dávila acerca de la despoblación de dicha isla y medios de repoblarla, la del dextero del Maestro Juan por el poflo de Méjico a otras varias islas, particularmente a la Serrana, cuyos documentos están llenos de interés dramático; varias cartas del célebre Fr. Bartolomé de las Casas, famoso protector de los indios, y otros documentos que sirven de complemento a los muy curiosos que contiene el tomo 7.º de dicha publicación, cuya empresa se halla en la calle de San Juan, 55, tercero, hacen de la misma, no sólo un libro necesario para la historia ultramarina española, sino que su adquisición es una obra de interés nacional.

El Eco Popular, periódico liberal que se publica en Burgos, nos da noticia de que la Diputación provincial de aquella capital ha acordado abrir cátedras en el próximo curso de Derecho y Medicina, y que más adelante las abrirá de Farmacia &c. Con esta ya son dos las capitales que se han apresurado a establecer cátedras para la enseñanza libre: Vitoria, que ya tiene establecidas sus cátedras, y Burgos, que las abrirá en breve.

El día 16 de Setiembre próximo se inaugurará en Baza (Jaén) un Instituto libre de segunda enseñanza, provisto de completos gabinetes y de un escogido profesorado. Sostenido aquel establecimiento por el celo del Municipio de Baza, se hallará situado en el edificio de la extinguida Universidad, y publicará un periódico, órgano del citado centro de instrucción; circunstancia que carecen todos los demás Institutos de España.

La empresa de la plaza de toros ha abierto el abono correspondiente a la segunda temporada. He aquí el anuncio para la primera corrida y días en que se verificarán los abonos con arreglo al programa que se nos ha remitido: «En la tarde del domingo 5 de Setiembre de 1869 se verificará la desimajada corrida de toros, que será la primera de la segunda temporada, en la cual trabajarán la cuadrilla del desgraciado Antonio Sanchez (Tato), los espadas Rafael Molina (Lagartijo) y Salvador Sanchez (Frescuco) con las suyas, y el espada José Giráldez (Jaqueta), a quien la empresa ha contratado por tres corridas; y si diere gusto al público continuará algunos más, con el objeto al propio tiempo de si tuviera

Temperatura máxima del día... 30,6
Temperatura mínima del día... 20,0
Temperatura máxima al sol... 34,8
Evaporación en las 24 horas... 9,0 milímetros.
Lluvia en las 24 horas... No apreciable.

BOLSA DE MADRID. Cotización oficial del 30 de Agosto de 1869.
FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 25-00; 25-75; 25-00 y 25-45 pequeños; a plazo, 25-00 y 25-05 fin corto...

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y del extranjero el día 30 de Agosto de 1869.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1). Observaciones meteorológicas del 30 de Agosto de 1869.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido a 0°, Temperatura en grados centígrados, Tensión del vapor de agua, Humedad relativa, Dirección y fuerza del viento, ESTADO DEL CIELO.

Las temperaturas extremas, agua evaporada y lluvia, dirección y velocidad del viento fueron estas:

Table with columns: AÑOS, Máxima, Mínima, Máxima al sol, Evaporada, Llovizna, Dirección, Velocidad.

que salir alguno de ellos a torear fuera de Madrid, siempre quedarán en esta plaza dos, con los cuales y un sobrestante puedan verificarse las corridas.

Los señores que han estado abonados a las corridas de la primera temporada y quieran continuar pueden servirse acudir, llevando el documento que al efecto conservan en su poder, a la calle de Alcalá, 39, despacho de las diligencias primitivas, desde las diez de la mañana hasta las dos, y desde las cuatro a las seis, en los días que a continuación se expresan:

Los abonados en barreras, tablones de tendido y meseta del toril, el lunes 30 de Agosto. Los de contrabarreras y balconillos de la sobrepuerta, el martes 31 del mismo. Los de palcos y andanadas, el jueves 2. Y los que quieran abonarse de nuevo el viernes 3 del mismo, en cuyo día se cerrará definitivamente el abono en razón a que el sábado 4, a las diez de la mañana, se abrirá el despacho de billetes para el público en el kiosko de la calle de Alcalá, frente al café Suizo.

La primera corrida de la segunda temporada tendrá lugar el domingo 5 de Setiembre próximo, lidiándose seis toros de la acreditada ganadería de D. Félix Gomez.

DECRETO CON LOS ARANCELES DE ADUANAS para la exacción de derechos de entrada en la Península é islas Baleares a las mercancías extranjeras y de las provincias de Ultramar. Se vende en el despacho de la Imprenta Nacional a 300 milésimas (3 rs.) cada ejemplar.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMERCIAL.—El Consejo de administración ha acordado que el día 30 de Setiembre próximo se satisfaga el cupon núm. 10 de las acciones de esta sociedad, a razón de 60 rs. por acción.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA RECONCILIACION, en la Sierra de Almagrera.—La Junta directiva de la misma, domiciliada en Cartagena, invita a sus socios para que por sí o por medio de apoderado se presenten a recibir un dividendo activo que se ha hecho, esta plaza; sirviéndose de billetes a la vez su representante con quien pueda entenderse la Junta, con arreglo a reglamento, para evitarse perjuicios.—El Secretario, Enrique Sasseley. X-388

HABIENDO SUFRIDO EXTRAÑO HACE TIEMPO una certificación, valor de 31.000 rs., por reintegro expedido por D. José María Aguayo, Secretario contador de la Junta de comercio de Cádiz, a favor de Don Jacinto de Antrón, en 19 de Junio de 1840; el citado Antrón ruega a la persona en cuyo poder se halla se sirva presentarse con ella, bien en el Gobierno civil de Cádiz, ó bien a su apoderado D. Miguel Gavara, en la calle de la Leña, en Madrid, núm. 2, segundo, desde las diez de la mañana, y por la tarde de cinco a seis; debiendo tener entendido la misma que trascurridos 30 días, cuyo anuncio es público en la Gaceta de esta día, la expresada certificación extraviada quedará inutilizada, pues está hecha la debida reclamación a la Autoridad competente.

LA HERCULANA.—EN EL ANUNCIO DE CONVOCATORIA para la junta general extraordinaria que ha de tener lugar en el miércoles 8 del próximo Setiembre, insertos en la Gaceta y Diario oficial de Avisos del 27 del corriente, se ha padecido un error involuntario de no darse el día del domingo en lugar del miércoles, cuya rectificación se hace por medio del presente.

COMISION ADMINISTRADORA DE LOS BIENES del Sr. Conde de Pohlenst.—La comisión administradora de los bienes de los Sres. Conde de Pohlenst y D. Segundo Colmenero, en unión de los señores acreedores a junta general extraordinaria para tratar de las proposiciones presentadas por el mencionado Sr. Colmenero; cuyo acto tendrá lugar el inmediato domingo 5 de Setiembre, a las doce de la mañana, en el local de las oficinas centrales, calle de las Infantas, núm. 31, cuarto bajo.

PRECIO DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Cerveza de vana, de 3,800 a 4 escudos arroba, y de 0,145 a 0,158 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 2,100 a 2,800 escudos fanega. Trigo vendido, 704 fanegas.

ESPECTACULOS. CIRCO DE PRICE (Paseo de Recoletos).—A las ocho y media de la noche.—Grande y variada función de ejercicios acrobáticos y gimnásticos, poniéndose en escena el aproposado en dos actos y en verso titulado La conquista de Granada, en las que tomarán parte un numeroso cuerpo de baile, estrenándose además trajes y decoraciones. Habrá además en dicha pieza evoluciones, luchas parciales y combate general con arma blanca y flechas.

TEATRO DE VERANO (Circos de Panto).—A las nueve de la noche.—La madre y el niño siguen bien.—La mascarada, baile.—Uno de tantos.—La corte del niño tercio.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—Hoy no hay función.

IMPRENTA NACIONAL.

GACETA DE MADRID. SE SUSCRIBE. En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, plaza de Pantejos (antigua casa de Postas).

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. Saavedra, rue Tailbout, número 53.—Mad. C. Donné Schmitz, 22, rue Favart.

PRECIOS DE SUSCRICION. Madrid... Por un mes... 4 escs. 200 milrs. Por tres meses... 6 600. Provincias, incluidas... Por tres meses... 6. Por seis meses... 12. Por un año... 24.

Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los días: los festivos solamente de once a una.

Observatorio de Madrid. Observaciones meteorológicas del día 30 de Agosto de 1869.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y ESTADO del viento.

Temperatura máxima del aire, a la sombra... 34,5
Idem mínima de id... 18,3
Diferencia... 16,2

Temperatura máxima de la tierra, a cielo descubierta... 45,8
Idem mínima de id... 18,3
Diferencia... 27,5

Temperatura máxima al sol, a 4,47 metros de la tierra... 44,8
Idem id. dentro de una esfera de cristal... 64,5
Diferencia... 19,7

NOTA. En los 40 últimos años, desde el 1830 hasta el corriente inclusive, las temperaturas observadas en el día anterior al de la fecha fueron las siguientes:

Table with columns: AÑOS, 6m, 9m, 12, 3t, 6t, 9n, 12n.

Las temperaturas extremas, agua evaporada y lluvia, dirección y velocidad del viento fueron estas:

Table with columns: AÑOS, Máxima, Mínima, Máxima al sol, Evaporada, Llovizna, Dirección, Velocidad.